



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 0267-2021-MPS/A

Sechura, 11 de Marzo del 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 041-2021-MPS-GM-GDS/SGSYMA de fecha 10 de Marzo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, sobre APROBACION DEL PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL (PLANEFA) AÑO 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Informe N° 014-2021-MLCHE/SGSYMA, de fecha 09 de Marzo del 2021, emitida por la Inspectoría Sanitaria Ambiental, Blga. María Lucinda Chunga Eche, alcanza a la Sub Gerencia de Salud Y Medio Ambiente, el Plan de Evaluación y Fiscalización Ambiental y Anexos, PLANEFA 2022, manifestando que es necesario mencionar que todas las actividades de fiscalización ambiental que se programen en el PLANEFA se articulen con el POI, a fin de asegurar su articulación con todos los instrumentos de gestión, incluyendo los programas presupuestales.

Que, mediante Informe del Visto, emitido por la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, APROBACION DEL PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL (PLANEFA) AÑO 2022, el cual permitirá ordenar y orientar el desempeño técnico y programado de las funciones de evaluación y supervisión a cargo de las EFA, así mismo dicho Plan tiene un costo Presupuestal de S/. 21,250.00 (VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES).

Que, mediante proveído de fecha 10 de Marzo, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social, alcanza a la Gerencia Municipal, el Informe N° 041-2021-MPS-GM-GDS/SGSYMA de fecha 10 de Marzo del 2021, emitido por la Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, sobre APROBACION DEL PLAN ANUAL DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL (PLANEFA) AÑO 2022.

Que, mediante proveído de fecha 10 de Marzo del 2021, emitido por la Gerencia Municipal, solicita a la Secretaría General, proyectar Resolución de Alcaldía.

-Que, a través de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo de Organismo de Evaluación y Fiscalización - OEFA, como ente rector y tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Que, en el Título II, Artículo 4° de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, señala que forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente- MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local.

Que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; siendo una de ellas la Municipalidad Provincial de Sechura; Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la referida ley y otras normas de materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como el ente rector del referido sistema.

Que, mediante la segunda disposición complementaria final del Decreto Legislativo N° 1013 que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, se crea el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA, como organismo público técnico especializado con personería jurídica del derecho público técnico, adscrito al Ministerio del Ambiente y encargado de la fiscalización, la supervisión, el control y sanción en materia ambiental;

Que, el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, es un instrumento técnico normativo necesario para fortalecer la coordinación entre la OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental – EFA, en materia de la formulación, ejecución y evaluación de sus respectivos planes, y por lo tanto, es necesario que en el año 2022 la Municipalidad Provincial de Sechura, tenga un Plan Anual de Evaluación y Fiscalización-PLANEFA.

Que, de conformidad con lo previsto en el Artículo 73° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, atribuye competencia en materia ambiental a los gobiernos locales;

Que, de conformidad con lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferida en el inc. 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

Calle Dos de Mayo N° 618 - Telefax (073) 377207 - Sechura



Municipalidad Provincial de Sechura

(2)...Continua Resolución de Alcaldía N° 0267-2021-MPS/A

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN ANUAL DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL-PLANEFA 2022, de la Municipalidad Provincial de Sechura, documento que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO, GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL, SUB GERENCIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE, la implementación, programación y ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA 2022, asimismo asignar el Presupuesto de acuerdo a la Disponibilidad Presupuestal y Financiera de la Municipalidad Provincial de Sechura, en cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la SUB GERENCIA DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE, COORDINAR Y EJECUTAR las acciones para la publicación de la presente resolución en la página del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA dentro del plazo establecido.

ARTÍCULO CUARTO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO QUINTO.- Dar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Salud y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informativa, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA


JUSTO ECHE MORALES
ALCALDE



JEM/Aic.
JMZM/Sec.Gral.

